



Bogotá D.C.

Señor:

PROPIETARIO DEL APARTAMENTO 301 (O QUIEN HAGA SUS VECES)

EDIFICIO MIRADOR DE SUBA I

Dirección: Carrea 91 No.148 - 28 APARTAMENTO 301

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN RESOLUCION NO.1534 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - EXPEDIENTE 1-2013-49866-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 1534 del 25 de noviembre de 2014**. "*por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*"; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día **06 de abril de 2017**, cuya orden de hacer corresponde a:

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al enajenador CONSTRUCTORA GUIMAR S.A.S., identificada con el Nit. 900.420.875-4 y representada legalmente por el señor MARIO JAVIER GUIO CORREDOR (o quien haga sus veces), que dentro de los seis (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva: a) La fachada en su totalidad es en ladrillo a la vista, diferente a los planos aprobados, según los cuales, la franja central es en concreto abuzardado. b) Se suprimieron la entrada peatonal y las áreas previstas para portería, oficina de administración, gimnasio y cuarto de basuras. En su lugar se construyó una rampa de acceso vehicular. c) Se reubicaron unos depósitos y se construyeron otros adicionales en el área de aislamiento posterior, en el espacio aprobado como área verde recreativa y ciclero. d) No existe parqueadero para minusválidos. El proyecto fue reemplazado por 2 asignados como parqueaderos sencillos privados. e) El aislamiento posterior fue cubierto con teja plástica. Se trata de un área aprobada como espacio libre. f) La placa de segundo piso se prolongó y se implementaron depósitos en el área ampliada. g) Se modificó el punto fijo, con la construcción de un ascensor que no estaba previsto y la reedecación de las escaleras. h) El sistema de vacíos fue modificado en su totalidad: Algunos se redujeron o eliminaron para ampliar áreas privadas y otros fueron implementados en áreas adjuntas al foso del ascensor. i) La terraza y los apartamentos del último piso se encuentran al mismo nivel, contrario a los planos aprobados, en los que estas áreas aparecen a diferente nivel, lo que redundó en una mayor altura de la edificación. Así mismo, la prolongación del foso del ascensor sobresale de la cubierta, en una altura no prevista en los planos. j) En el área de la terraza se construyó la oficina de administración, que no aparece en los

planos aprobados; en lo referente al aislamiento, el parqueadero privado, del equipo de presión y el cuarto de bombas, se encuentran ubicados bajo el parqueadero privado (cursivas fuera de texto), contenidos en los informes de visita técnica No. 13-1191 del 15 de noviembre de 2013 (Folios 110 y 124).

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, Si la mencionada sociedad ***ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo***; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA
Revisó: MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN
Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

472

Motivos
de Devolución

Desconocido



No Existe Número



Refusado



No Reclamado



Cerrado



No Contactado



Fallecido



Apertado Cauturado



Fuerza Mayor



Dirección Errada



No Reside

Fecha 1:

25/03/2010

Fecha 2:

28/03/2010

Nombre del distribuidor:

carlos

Nombre del distribuidor:

carlos

C.C.

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

NO RESPONDE en el
llamado

Observaciones:

Mirador de San Luis
Cra 91 No. 148-44

12-22